



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 19 de marzo de 2019- Número 5635

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General De La Sociedad De La Información

248. Resolución provisional nº 259 de fecha 15 de marzo de 2019, relativa de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2018 / 2019.

785

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General De Sanidad Y Consumo

249. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la sociedad protectora de animales y plantas "San Francisco de Asís" de Melilla para el programa de fomento de la protección de animales abandonados 2019.

799

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

250. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2019, relativo a la rectificación de errores materiales en bases de convocatoria para la provisión de 10 plazas de oficial de Policía Local (promoción interna), publicado en el bome nº 5616 de fecha 11 de enero de 2019.

803

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General De Gestión Tributaria

251. Orden nº 977 de fecha 14 de marzo de 2019, relativa a aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, instalación kioscos en la vía pública, exp. De servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de marzo ejercicio 2019.

804

CONSEJERÍA DE FOMENTO

252. Extracto de la orden nº 631 de fecha 14 de marzo de 2019, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla, anualidades del 2018 / 2019 y 2020 zona aru "Minas del Rif" Y "Álvaro de Bazán".

805

253. Extracto de la orden nº 564 de fecha 7 de marzo de 2019, relativa a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas.

806

CONSEJERIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

254. Orden nº 631 de fecha 14 de marzo de 2019, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla, anualidades del 2018 / 2019 y 2020 zona aru "Minas del Rif" y "Álvaro de Bazán".

808

255. Resolución nº 564 de fecha 7 de marzo de 2019, relativa a la propuesta para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas.

821

256. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 4 / 2019, seguido a instancias por Amar Mohamed Maanan.

837

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

257. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) para la celebración del día del Orgullo LGTB en Melilla "XV Orgullo del Norte de África".

839

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

258. Decreto nº 111 de fecha 13 de marzo de 2019, relativo a la ampliación del decreto nº 578 de fecha 18 de noviembre de 2018, referente a delegación de competencia.

842

TRIBUNAL DE EXAMEN

259. Lugar, fecha y hora del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral (grupo c1), por el sistema de concurso oposición, promoción interna.

843

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

260. Notificación a D. Rachidi Badran y D. Hossem Bransi, en juicio sobre delitos leves 195/2018.

844

261. Notificación a D. Wahid Ben Zid, en juicio inmediato sobre delitos leves 16/2018.

845

262. Ntf. a D. Walid Es-Sadky, en juicio inmediato sobre delitos leves 8/2019.

846

263. Notificación a D. Hasnae Taleb, en juicio inmediato sobre delitos leves 2/2019.

847

264. Notificación a D. Zehir El Ghizlani, en juicio inmediato sobre delitos leves 1/2019.

848

265. Ntf. a D. Sufian Hamed Dris, en juicio sobre delitos leves 323/2017.

849

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

266. Notificación a D. Nourdine Jeloule, en juicio sobre delitos leves 248/2018.

850

267. Notificación de sentencia a D. Hafid Ayadim, en procedimiento de juicio verbal nº 292 / 2017.

851

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

268. Notificación de sentencia a D. Nordin Abselan Chacau, en declaración de ausencia nº 252/2018.

852

269. Notificación de sentencia a D. Nordin Abselam Charcaui, en declaración de ausencia nº 252/2018.

854

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

248. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº 259 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, RELATIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018 / 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019.

I.- Que, mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Salud Pública registrada al número 1080 de 11 de diciembre de 2018, se procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5609 de 18 de diciembre de 2018.

II.- Que con fecha 13 de marzo de 2019, por parte del órgano instructor, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Que con fecha 14 de marzo de 2019 se procede a la evacuación de informe del Órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 10 de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) La RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019, con la indicación:

Expediente	DNI	Importe
2730/2019	01662271S	158,26 €
3507/2019	01662354Y	65,92 €
3897/2019	01662496X	65,92 €
4474/2019	01662692E	46,57 €
4530/2019	01663058C	959,41 €
4949/2019	01663098Z	718,63 €
3867/2019	01663126L	823,12 €
5027/2019	01663178W	1.000,00 €
3799/2019	01663271A	823,12 €
5214/2019	01663601B	467,32 €
2770/2019	02302184E	619,65 €
2915/2019	05456732M	1.000,00 €
4160/2019	09105012W	1.000,00 €
2659/2019	11960454V	405,15 €
2918/2019	12386418K	357,50 €
4818/2019	15429780T	200,70 €
5213/2019	18107940V	1.000,00 €
4204/2019	20227884M	1.000,00 €
4976/2019	21748997J	412,12 €
5041/2019	21797388N	1.000,00 €
2825/2019	23287568E	265,43 €

3582/2019	23309807C	823,12 €
4683/2019	23832400F	1.000,00 €
4703/2019	23835440B	764,02 €
4121/2019	25336364R	1.000,00 €
3393/2019	25358169W	1.000,00 €
3396/2019	25358170A	1.000,00 €
2539/2019	25599833M	823,12 €
4726/2019	25607303T	823,12 €
5053/2019	25617619N	340,95 €
4723/2019	25707240W	126,86 €
4432/2019	25738562K	201,01 €
5206/2019	26262028F	107,02 €
4112/2019	26262030D	14,40 €
4257/2019	26811491T	662,98 €
4088/2019	26968654G	14,40 €
4408/2019	28779617Q	331,45 €
5161/2019	29620049M	204,69 €
4047/2019	30214915E	203,79 €
5042/2019	31027861X	240,86 €
4711/2019	32093765w	449,48 €
3884/2019	33398528K	306,58 €
4177/2019	39485819V	390,79 €
4981/2019	42213764R	823,12 €
4697/2019	43225758H	531,37 €
4957/2019	44072425D	766,08 €
3911/2019	44074077M	767,55 €
4125/2019	44074734H	279,74 €
4142/2019	44111743C	89,36 €
3526/2019	44244393Y	612,58 €
2684/2019	44589023G	530,25 €
4699/2019	44589532F	97,60 €
2720/2019	44653928A	823,12 €
3944/2019	44654247T	263,17 €
3430/2019	44668667E	14,40 €
4407/2019	44734235V	331,45 €
4823/2019	44816998A	1.000,00 €
4322/2019	45122257Y	431,55 €
4731/2019	45273290K	530,25 €
3191/2019	45275158A	287,85 €
3880/2019	45278163H	600,15 €
3266/2019	45279145B	1.000,00 €
3359/2019	45279539Z	547,95 €
4732/2019	45279722j	530,25 €
4434/2019	45279762F	797,85 €
3459/2019	45279989G	196,95 €
4944/2019	45280753D	143,93 €
3914/2019	45282212L	484,80 €
4355/2019	45282501D	589,35 €
3164/2019	45282528J	1.000,00 €
3496/2019	45282682Y	345,15 €
2486/2019	45285169D	578,25 €
3076/2019	45289173B	1.000,00 €
3939/2019	45289288B	530,25 €
3740/2019	45291087Q	997,50 €
4431/2019	45292198T	154,35 €
3928/2019	45292283Q	636,85 €
4717/2019	45293945E	535,74 €
3291/2019	45294208D	470,15 €
5252/2019	45294328Z	620,08 €
4727/2019	45294876X	374,56 €

2794/2019	45295364S	363,54 €
2788/2019	45295708Z	1.000,00 €
2886/2019	45295872V	1.000,00 €
2630/2019	45295907Y	601,62 €
3943/2019	45296027B	1.000,00 €
4283/2019	45296783P	806,85 €
3400/2019	45298342A	1.000,00 €
5224/2019	45299420T	530,25 €
2896/2019	45300469Z	1.000,00 €
5232/2019	45300502R	531,37 €
4962/2019	45301203N	764,02 €
5007/2019	45302071Y	725,85 €
3150/2019	45302650X	45,45 €
3931/2019	45302690G	1.000,00 €
4438/2019	45302830Y	1.000,00 €
4333/2019	45302930Z	915,46 €
2764/2019	45302943g	762,90 €
3890/2019	45302980H	201,05 €
4119/2019	45303408D	1.000,00 €
3887/2019	45303943S	530,25 €
3796/2019	45304056J	337,59 €
2934/2019	45304058S	637,20 €
4133/2019	45304149Z	205,38 €
4596/2019	45304310Z	116,11 €
2923/2019	45304976J	366,15 €
2935/2019	45305110D	531,37 €
4745/2019	45305172W	13,63 €
2682/2019	45305644Z	464,55 €
3922/2019	45305770W	487,80 €
3572/2019	45305839W	533,27 €
3424/2019	45306277A	924,30 €
4979/2019	45306429V	221,37 €
3924/2019	45306517J	167,29 €
3042/2019	45306586J	253,87 €
4203/2019	45306642T	1.000,00 €
3010/2019	45306657S	1.000,00 €
5229/2019	45306699B	530,25 €
2892/2019	45306703S	247,35 €
4753/2019	45306879F	756,15 €
3162/2019	45306982H	576,01 €
3395/2019	45307042D	272,35 €
2729/2019	45307379R	816,21 €
2561/2019	45307499Y	249,34 €
3603/2019	45307890Y	530,25 €
4715/2019	45307923Q	42,24 €
2702/2019	45308132H	1.000,00 €
4714/2019	45308246V	1.000,00 €
2791/2019	45308522V	578,13 €
5060/2019	45308619E	974,56 €
5167/2019	45308644R	1.000,00 €
2722/2019	45308730H	458,29 €
4771/2019	45308754L	416,85 €
3384/2019	45308770N	287,34 €
3405/2019	45308826E	694,03 €
4790/2019	45308827T	41,83 €
3285/2019	45309002Z	823,12 €
2953/2019	45309041F	260,85 €
4199/2019	45309060A	333,68 €
5228/2019	45309125E	1.000,00 €
3401/2019	45309245G	1.000,00 €

4554/2019	45309458X	726,16 €
3017/2019	45309585E	6,82 €
2560/2019	45309612A	237,41 €
3883/2019	45309727A	823,12 €
4871/2019	45309760J	170,85 €
3408/2019	45309809Q	530,25 €
3997/2019	45309914Y	1.000,00 €
4116/2019	45309955R	823,12 €
3657/2019	45310015S	1.000,00 €
4947/2019	45310018H	158,62 €
3919/2019	45310034B	388,09 €
3021/2019	45310086V	757,20 €
4138/2019	45310111L	1,12 €
4951/2019	45310115T	574,08 €
3170/2019	45310145F	301,83 €
4584/2019	45310203L	340,69 €
4091/2019	45310208R	309,66 €
3340/2019	45310214F	1.000,00 €
4625/2019	45310232W	86,51 €
4587/2019	45310255W	542,29 €
2778/2019	45310306F	1.000,00 €
3471/2019	45310372G	136,29 €
5049/2019	45310542J	1.000,00 €
4264/2019	45310545Q	240,36 €
2661/2019	45310718M	764,02 €
2531/2019	45310731H	823,12 €
3184/2019	45310748N	1.000,00 €
3899/2019	45310757K	319,66 €
5184/2019	45310792X	1.000,00 €
4319/2019	45310816B	290,84 €
2824/2019	45310826K	1.000,00 €
4810/2019	45310841J	823,12 €
4877/2019	45310967R	1.000,00 €
2697/2019	45311034E	233,98 €
3873/2019	45311039G	63,98 €
3151/2019	45311046b	412,12 €
3896/2019	45311183X	201,80 €
2758/2019	45311225Y	272,46 €
5208/2019	45311262C	141,99 €
3418/2019	45311274D	619,65 €
3975/2019	45311279Z	201,80 €
2909/2019	45311282V	1.000,00 €
3165/2019	45311307L	617,30 €
2748/2019	45311337A	1.000,00 €
3610/2019	45311357T	367,28 €
3903/2019	45311375H	544,63 €
5251/2019	45311419Q	823,12 €
2608/2019	45311430G	1.000,00 €
4122/2019	45311431M	1.000,00 €
4078/2019	45311581V	1.000,00 €
4938/2019	45311632E	435,84 €
4358/2019	45311653C	1.000,00 €
2848/2019	45311872D	156,93 €
3258/2019	45311936G	830,56 €
5211/2019	45311938Y	461,14 €
2993/2019	45312191Y	1.000,00 €
4953/2019	45312271V	764,02 €
3232/2019	45312294V	325,64 €
4969/2019	45312342L	541,41 €
3431/2019	45312399F	132,25 €

5085/2019	45312423P	160,36 €
3297/2019	45312553T	1.000,00 €
2523/2019	45312593V	450,00 €
3923/2019	45312686H	823,12 €
5236/2019	45312702B	823,12 €
3416/2019	45312727J	290,45 €
2731/2019	45312858Y	440,95 €
2830/2019	45312859F	429,05 €
4334/2019	45312888J	200,79 €
3092/2019	45312911J	1.000,00 €
5091/2019	45312923W	469,22 €
3908/2019	45312944T	126,84 €
3374/2019	45312947A	1.000,00 €
3888/2019	45312948G	289,89 €
5093/2019	45312965K	1.000,00 €
5245/2019	45312995M	193,96 €
5222/2019	45312996Y	173,55 €
3409/2019	45313003J	542,35 €
2898/2019	45313026J	823,12 €
3676/2019	45313162B	823,12 €
3432/2019	45313167Q	1.000,00 €
5197/2019	45313202M	334,94 €
4608/2019	45313244R	65,92 €
2842/2019	45313269A	1.000,00 €
2735/2019	45313279J	1.000,00 €
3609/2019	45313285L	489,49 €
3411/2019	45313310K	1.000,00 €
3726/2019	45313313R	453,36 €
3533/2019	45313344D	823,12 €
4416/2019	45313354L	240,86 €
3749/2019	45313409M	823,12 €
3666/2019	45313416N	426,69 €
4729/2019	45313460X	38,47 €
5179/2019	45313481P	764,02 €
4424/2019	45313508N	543,10 €
2759/2019	45313526F	215,12 €
5087/2019	45313646N	309,19 €
3965/2019	45313649S	1.000,00 €
3918/2019	45313667X	390,02 €
4967/2019	45313695S	580,55 €
3154/2019	45313717Z	220,76 €
2901/2019	45313720V	1.000,00 €
4614/2019	45313722L	600,97 €
3406/2019	45313748E	412,12 €
2845/2019	45313758D	1.000,00 €
2785/2019	45313787S	823,12 €
2548/2019	45313826P	898,84 €
2542/2019	45313841T	823,12 €
2680/2019	45313842R	823,12 €
2948/2019	45313858V	304,73 €
2536/2019	45313863E	823,12 €
2526/2019	45313899N	65,92 €
4145/2019	45313919D	823,12 €
4325/2019	45313930C	519,84 €
3176/2019	45313972Q	1.000,00 €
3417/2019	45314012X	832,06 €
4694/2019	45314023K	762,31 €
2979/2019	45314078F	915,58 €
4516/2019	45314105B	998,11 €
3402/2019	45314240P	823,12 €

3172/2019	45314371R	65,92 €
2816/2019	45314388H	1.000,00 €
2535/2019	45314398M	14,02 €
2524/2019	45314399Y	141,14 €
4884/2019	45314419A	1.000,00 €
3832/2019	45314427B	344,71 €
3403/2019	45314452J	764,02 €
5235/2019	45314484E	1,12 €
3933/2019	45314565B	645,87 €
4784/2019	45314609D	983,65 €
3444/2019	45314728J	823,12 €
4712/2019	45314748X	1.000,00 €
4515/2019	45314785R	23,85 €
2751/2019	45314833A	823,12 €
3122/2019	45314848H	429,37 €
3578/2019	45314922T	513,45 €
5248/2019	45314957N	200,75 €
3648/2019	45315060T	375,43 €
3410/2019	45315074Z	1.000,00 €
2727/2019	45315106T	898,84 €
2721/2019	45315139x	1.000,00 €
4417/2019	45315175T	197,04 €
2755/2019	45315182F	823,12 €
4018/2019	45315240L	65,92 €
3613/2019	45315284V	504,05 €
4447/2019	45315318M	388,67 €
3604/2019	45315322D	80,43 €
3116/2019	45315391D	915,52 €
2550/2019	45315405T	898,84 €
3343/2019	45315444Q	833,64 €
2920/2019	45315532N	823,12 €
2879/2019	45315551p	823,12 €
4404/2019	45315559Q	645,03 €
4933/2019	45315612T	865,93 €
4716/2019	45315616G	289,40 €
3906/2019	45315663M	479,53 €
2867/2019	45315668X	6,82 €
4724/2019	45315716N	823,12 €
3295/2019	45315756Y	851,07 €
3422/2019	45315846G	1.000,00 €
4440/2019	45315882V	788,37 €
3662/2019	45315886K	482,01 €
2998/2019	45315952H	823,12 €
3567/2019	45315972S	202,50 €
4998/2019	45316053G	412,12 €
3523/2019	45316071E	133,09 €
2854/2019	45316073R	1.000,00 €
3394/2019	45316076G	764,02 €
4217/2019	45316243X	157,14 €
2941/2019	45316370E	823,12 €
2911/2019	45316417T	1.000,00 €
2744/2019	45316441R	474,38 €
3938/2019	45316470F	482,36 €
4120/2019	45316545J	833,64 €
3927/2019	45316553K	832,92 €
4420/2019	45316653Y	1.000,00 €
2906/2019	45316783K	823,12 €
3208/2019	45316788A	7,32 €
2757/2019	45316804L	823,12 €
3231/2019	45316834A	839,95 €

2975/2019	45316851C	1.000,00 €
3025/2019	45316855R	1.000,00 €
2859/2019	45316904G	980,24 €
3900/2019	45316908P	764,02 €
2875/2019	45316919L	1.000,00 €
4720/2019	45317060E	1.000,00 €
4719/2019	45317061T	251,24 €
3001/2019	45317161P	412,12 €
3999/2019	45317205Y	823,12 €
5005/2019	45317214S	26,58 €
5022/2019	45317216V	391,73 €
2509/2019	45317285V	823,12 €
3625/2019	45317314T	823,12 €
3904/2019	45317384R	196,43 €
3907/2019	45317385W	823,12 €
2498/2019	45317392D	1.000,00 €
4728/2019	45317481Y	716,15 €
3103/2019	45317583Q	1.000,00 €
2718/2019	45317592W	337,17 €
2715/2019	45317593A	337,17 €
5011/2019	45317639A	389,93 €
5019/2019	45317640G	1.000,00 €
3415/2019	45317694N	185,88 €
4053/2019	45317752R	14,40 €
3514/2019	45317878N	306,85 €
5204/2019	45317891W	69,27 €
4430/2019	45317915A	823,12 €
3561/2019	45317977L	1.000,00 €
3007/2019	45318091H	191,02 €
4419/2019	45318123G	666,27 €
3189/2019	45318133Z	1.000,00 €
3174/2019	45318158Q	834,74 €
2771/2019	45318191A	1.000,00 €
3692/2019	45318212R	46,57 €
2940/2019	45318223N	6,82 €
4414/2019	45318225Z	1.000,00 €
2951/2019	45318261G	612,58 €
4444/2019	45318413H	823,12 €
5209/2019	45318429B	193,27 €
4150/2019	45318446M	305,17 €
4154/2019	45318447Y	639,45 €
3134/2019	45318493Y	412,12 €
4602/2019	45318514G	333,76 €
3375/2019	45318515M	1.000,00 €
3239/2019	45318602T	823,12 €
3149/2019	45318617S	1.000,00 €
2916/2019	45318626R	1.000,00 €
3228/2019	45318776J	645,67 €
3628/2019	45318783C	823,12 €
2905/2019	45318785E	213,04 €
3698/2019	45318797B	1.000,00 €
3163/2019	45318873H	823,12 €
3389/2019	45318942H	982,69 €
3399/2019	45318974G	542,29 €
3530/2019	45318990C	181,28 €
3166/2019	45318996A	1.000,00 €
3608/2019	45319134A	296,68 €
3280/2019	45319224R	823,12 €
2506/2019	45319255D	823,12 €
2924/2019	45319325X	823,12 €

3723/2019	45319331Q	764,02 €
2555/2019	45319381C	86,33 €
3097/2019	45319439D	491,79 €
4940/2019	45319488N	598,23 €
3851/2019	45319541L	991,42 €
4004/2019	45319601X	598,37 €
3147/2019	45319620Y	430,12 €
5077/2019	45319673J	438,43 €
4422/2019	45319710G	1.000,00 €
4050/2019	45319851F	422,64 €
3160/2019	45319877X	1.000,00 €
4971/2019	45320058F	1,12 €
3891/2019	45320084X	1.000,00 €
2652/2019	45320094C	1.000,00 €
4108/2019	45320161H	594,23 €
2891/2019	45320253H	688,30 €
2880/2019	45320254L	898,84 €
2885/2019	45320275v	839,74 €
2646/2019	45320405D	1.000,00 €
2624/2019	45320406X	823,12 €
4706/2019	45320415L	34,77 €
2844/2019	45320436V	1.000,00 €
3876/2019	45320438L	1.000,00 €
2746/2019	45320454N	412,12 €
4946/2019	45320497D	90,87 €
3158/2019	45320709Z	873,60 €
4935/2019	45320712V	222,73 €
3901/2019	45320713H	395,82 €
3624/2019	45320758V	764,02 €
4939/2019	45320767A	1.000,00 €
4418/2019	45320894S	823,12 €
3623/2019	45320924E	382,57 €
4093/2019	45320966H	165,08 €
4908/2019	45321064R	823,12 €
2894/2019	45321143B	1.000,00 €
3879/2019	45321168J	65,92 €
3877/2019	45321169Z	33,52 €
4124/2019	45321176K	811,35 €
3504/2019	45321214J	823,12 €
3288/2019	45321272W	374,48 €
3892/2019	45321284Z	764,02 €
2826/2019	45321294R	1.000,00 €
4051/2019	45321416P	895,38 €
4704/2019	45321456W	309,70 €
4123/2019	45321457A	635,92 €
3193/2019	45321600P	1.000,00 €
2544/2019	45321638T	823,12 €
4113/2019	45321680L	974,56 €
4696/2019	45321791S	73,40 €
3140/2019	45321870W	1.000,00 €
2643/2019	45321885V	200,86 €
2514/2019	45321887L	959,41 €
3075/2019	45321984R	1.000,00 €
2554/2019	45322020Z	382,57 €
3654/2019	45322114Q	880,90 €
3033/2019	45322183Q	291,26 €
4111/2019	45322342Z	823,12 €
3479/2019	45322347L	443,78 €
2821/2019	45322392H	195,58 €
3611/2019	45322410J	823,12 €

4369/2019	45322440C	8,69 €
3612/2019	45322473F	499,00 €
3171/2019	45322622H	835,80 €
5082/2019	45322838G	1.000,00 €
3614/2019	45322916J	823,12 €
2914/2019	45322943V	923,20 €
2895/2019	45323003P	823,12 €
3018/2019	45323102S	680,66 €
3942/2019	45323318R	823,12 €
3156/2019	45323377Z	385,42 €
2655/2019	45323420B	823,12 €
2927/2019	45323621M	811,78 €
4965/2019	45323671D	45,62 €
2813/2019	45323744J	1.000,00 €
3629/2019	45323748V	1.000,00 €
3691/2019	45323830F	823,12 €
3450/2019	45323863V	645,78 €
4394/2019	45323885Q	1.000,00 €
4391/2019	45323886V	512,84 €
2482/2019	45323888L	822,75 €
3581/2019	45323890K	245,98 €
2947/2019	45323906z	412,12 €
5227/2019	45323949B	188,60 €
5226/2019	45323950N	6,82 €
4423/2019	45324014F	1.000,00 €
2889/2019	45324131D	1.000,00 €
3882/2019	45324156B	823,12 €
4084/2019	45324180N	240,86 €
4730/2019	45324183S	88,07 €
2553/2019	45324487C	1.000,00 €
4067/2019	45324538W	319,87 €
3152/2019	45324653W	370,15 €
3519/2019	45324670L	309,76 €
2866/2019	45324674T	1.000,00 €
3885/2019	45324700A	823,12 €
5247/2019	45324812T	202,56 €
2584/2019	45324816G	227,27 €
3209/2019	45324990V	1.000,00 €
2837/2019	45355064F	823,12 €
4243/2019	45355075H	823,12 €
2990/2019	45355087F	633,31 €
2704/2019	45355418Q	823,12 €
2761/2019	45355617P	1.000,00 €
3956/2019	45355742H	412,12 €
3735/2019	45356018H	599,77 €
2897/2019	45356218B	959,41 €
2922/2019	45356607D	6,82 €
4895/2019	45356778L	126,84 €
4107/2019	45356912S	195,58 €
3589/2019	45357002J	412,12 €
2910/2019	45358617H	96,38 €
4721/2019	45359457F	823,12 €
3979/2019	45730929Y	427,35 €
4698/2019	45778352A	898,84 €
3440/2019	45853546X	382,48 €
4725/2019	45901055R	823,12 €
4816/2019	46073837F	200,70 €
3419/2019	46847912V	734,29 €
3886/2019	46990657R	190,65 €
4777/2019	47067516V	1.000,00 €

3954/2019	47535289Q	82,60 €
3972/2019	48121236S	387,31 €
2912/2019	48409161A	915,32 €
4054/2019	48705986J	318,15 €
4710/2019	49080724N	898,84 €
3626/2019	50628977C	964,88 €
4059/2019	50909204S	467,32 €
3618/2019	53625440C	919,14 €
4413/2019	53942477W	1.000,00 €
4248/2019	53965890R	823,12 €
4909/2019	54235374V	449,98 €
5231/2019	54237051S	65,92 €
2921/2019	71130864Y	318,15 €
4693/2019	71310473P	318,15 €
2887/2019	71758851R	996,49 €
4941/2019	72267317Y	89,74 €
3404/2019	72398005P	236,85 €
4156/2019	74540370S	823,12 €
2519/2019	74726373V	338,44 €
5164/2019	74739696T	839,74 €
2740/2019	74744026Y	791,66 €
5170/2019	75571190K	14,40 €
4169/2019	75575719L	409,79 €
3639/2019	75724439K	730,47 €
3898/2019	75724625T	462,56 €
3003/2019	75776661X	721,00 €
2929/2019	75926255N	839,80 €
4110/2019	75938091A	240,80 €
4643/2019	75941907R	845,29 €
5218/2019	76592274C	631,03 €
2904/2019	76658091B	360,21 €
2767/2019	76658092N	1.000,00 €
5216/2019	76660910R	200,70 €
4978/2019	76749081J	767,29 €
2620/2019	76878824J	540,00 €
3263/2019	76883160W	839,74 €
5239/2019	77137130Y	302,57 €
4827/2019	77152168W	79,72 €
4825/2019	77158854H	45,10 €
4821/2019	77158856C	1.000,00 €
4705/2019	77172447H	898,84 €
4815/2019	77180060H	158,32 €
3421/2019	77194768Y	65,92 €
3420/2019	77225152F	343,22 €
4615/2019	77242562Y	201,95 €
3875/2019	77431653Z	764,02 €
4180/2019	77439803E	823,12 €
3905/2019	77440481X	200,70 €
5064/2019	77487728S	417,62 €
5154/2019	77667403Z	334,62 €
4443/2019	77674491H	239,15 €
4244/2019	77822932V	1.000,00 €
4383/2019	77945335Z	200,68 €
4709/2019	77945757E	823,12 €
3921/2019	78503383J	232,59 €
3916/2019	79030240D	200,70 €
5017/2019	79035563L	128,81 €
4212/2019	79039081H	6,82 €
4918/2019	80165863F	234,22 €
3423/2019	X2638368S	597,57 €

2783/2019	X3741320W	281,36 €
4427/2019	X3874293N	484,80 €
2870/2019	X4478367Z	1,12 €
4115/2019	X5215059Q	719,10 €
3398/2019	X5904050L	271,11 €
4528/2019	X7399545P	22,73 €
4524/2019	X7399549N	143,93 €
3157/2019	X7854228G	738,91 €
4039/2019	X8100409Q	741,00 €
5186/2019	X9883730D	471,40 €
2635/2019	Y0500739C	290,84 €
2899/2019	Y0599550T	612,58 €
4955/2019	Y1902189B	131,92 €
4529/2019	Y2603475G	3,97 €
4533/2019	Y3604193S	823,12 €
4429/2019	Y4378376H	953,43 €
4695/2019	Y5888536K	89,06 €

2º) La RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019, con la indicación:

Expediente	DNI	Motivo Denegación
5265/2019	01662227V	11
3414/2019	01662379P	1
5223/2019	01663281J	11
4412/2019	12782682H	1
2768/2019	24408661A	1
5234/2019	25618117G	1
5221/2019	26830862M	11
4074/2019	30794598J	5
3332/2019	30798462J	2
5275/2019	31011246R	11
3407/2019	32886557F	2
3646/2019	44071710F	1
5059/2019	44071929L	1
8271/2019	44074069C	11
3167/2019	44279690k	8
5289/2019	45266445F	11
3490/2019	45274076W	2
3495/2019	45279261N	2
3874/2019	45280945V	2
4948/2019	45281362C	4
5309/2019	45282486V	11
5111/2019	45284193E	5
2742/2019	45291296H	1
4942/2019	45294595M	1
3468/2019	45296513Z	5
4398/2019	45296897F	1
3168/2019	45298154E	9
5237/2019	45299429D	5
3169/2019	45299537W	5
5233/2019	45301919S	1
3245/2019	45302999z	5
5079/2019	45303104G	5
4136/2019	45305871B	1
4234/2019	45306840Z	1
8261/2019	45306847K	11
3382/2019	45306872T	1

4343/2019	45307123K	1
4989/2019	45307904C	1
3895/2019	45307970V	1
3175/2019	45308205E	1
5207/2019	45308891H	1
5674/2019	45309119Q	11
3889/2019	45309136X	1
2962/2019	45309378E	1
3486/2019	45309403R	1
3685/2019	45309633R	1
5349/2019	45309683M	11
7292/2019	45309698C	11
5464/2019	45309799Y	11
3949/2019	45309870P	1
4272/2019	45309929K	2
4109/2019	45310233A	1
4952/2019	45310247V	5
4657/2019	45310320K	1
5413/2019	45310424X	11
4722/2019	45310455H	1
3173/2019	45310470X	1
3983/2019	45310484R	1
4800/2019	45310805T	1
4713/2019	45310843S	1
5480/2019	45311119S	11
4708/2019	45311221W	1
3913/2019	45311338G	1
5217/2019	45311414B	1
4255/2019	45311840T	1
4468/2019	45311976K	10
4171/2019	45312151n	1
4807/2019	45312315S	1
4522/2019	45312409V	1
4668/2019	45312579A	5
4651/2019	45312580G	3
5319/2019	45312631D	11
4759/2019	45312950Y	3
2930/2019	45313071N	1
3397/2019	45313111Y	1
3426/2019	45313237V	1
7529/2019	45313293G	11
5284/2019	45313300B	11
5274/2019	45313301N	11
4415/2019	45313355C	5
4436/2019	45313606H	1
5468/2019	45313853N	11
3820/2019	45314449X	1
4397/2019	45314601R	1
4405/2019	45314610X	1
3200/2019	45314925A	1
7802/2019	45315029S	11
4441/2019	45315333C	1
2983/2019	45315489S	1
5219/2019	45315546A	1
5159/2019	45316191G	1
7089/2019	45316244B	11
5288/2019	45316251H	11
2903/2019	45316396W	1
4632/2019	45316841X	1
3433/2019	45316866N	1

5205/2019	45317108R	1
5012/2019	45317571G	5
5463/2019	45317604Z	11
2862/2019	45317738X	1
4980/2019	45318029W	1
5215/2019	45318445G	1
4773/2019	45318775N	5
2753/2019	45319188B	1
3917/2019	45319875P	1
2913/2019	45320865D	1
2919/2019	45321185F	4
4410/2019	45321269E	5
4936/2019	45321404L	4
3881/2019	45321582J	1
4684/2019	45321602X	1
4627/2019	45321677Q	1
2647/2019	45321703L	1
4718/2019	45322486C	1
3805/2019	45322617J	1
2902/2019	45323422J	9
3082/2019	45323805m	1
4425/2019	45324015P	3
3183/2019	45324306T	1
4676/2019	45355753Y	1
2752/2019	45356090K	3
3434/2019	45356516X	1
2512/2019	45356910j	1
4118/2019	45715135J	1
3707/2019	47107476A	1
3733/2019	47281768R	2
4096/2019	47289779P	2
5306/2019	48209915Y	11
4701/2019	49057764Y	1
4700/2019	49162855X	6
3702/2019	50850207J	4
5279/2019	53238609A	11
3935/2019	70818096S	1
3744/2019	75140764V	1
4281/2019	75141985L	5
5050/2019	75486314S	1
4126/2019	75728958D	3
5230/2019	75940397D	1
4551/2019	77141547F	5
5254/2019	77234752Q	11
4233/2019	77246477B	2
3627/2019	78649716C	1
3425/2019	X8671969A	1
4370/2019	Y6812904L	7
Motivos de denegación		
(1) NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (APARTADO 6.3)		
(2) POSESIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO		
(3) ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA		
(4) ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS ANTERIORMENTE		
(5) ESTUDIOS NO SUBVENCIONADOS		
(6) RENUNCIA A LA AYUDA ECONÓMICA		
(7) NO ESTAR EMPADRONADO EN MELILLA		
(8) PERCEPCIÓN DE OTRA BECA		
(9) BENEFICIARIO DE MATRÍCULA GRATUITA		

(10) NO SUBSANA CORRECTAMENTE EN EL PLAZO
(11) FUERA DE PLAZO

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla 15 de marzo de 2019,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

249. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SAN FRANCISCO DE ASIS" DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SAN FRANCISCO DE ASIS" DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS 2019.

En Melilla a 12 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm.30, de 5 de agosto).

De otra, Doña Lorena Lopez Lopez con NIF 45312114K, en nombre y representación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asis" de Melilla, con CIF:G29952272 en su calidad de Presidenta de esta entidad y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas,.

Ambas intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo

EXPONEN

Primero.- Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas tiene entre sus fines el proteccionismo de animales, velar por que se cumpla la legislación vigente sobre protección animal, así como concienciar y educar a la población sobre el respeto a los animales.

Segundo.- Que la ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre

Cuarto.- Con fecha 29 de enero de 2019, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 1 de 30 de enero), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23116/48900 "Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas" por un importe de 50.000 €.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".*

La Subvención nominativa directa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, publicada en el BOME extraordinario núm. 18 de 25 de octubre de 2017.

Sexto.- Con fecha **1 de marzo de 2019, núm de Expediente 2019000166** se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para fomentar la protección de los animales abandonados, así como proporcionarles los cuidados necesarios mientras se encuentren en esa situación, evitando así la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes:

Primera.- La Sociedad Protectora de Animales se compromete a:

- a) Cuidar y fomentar la adopción responsable de animales abandonados que alberguen sus instalaciones atendiendo siempre a la normativa vigente así como a las instrucciones emanadas de la Dirección General de Sanidad y Consumo.
- b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico sanitarias aplicando las recomendaciones que en su caso se realicen por parte de los servicios de sanidad de la Ciudad Autónoma.
- c) Llevar a cabo un Plan de Autocontrol suscrito por Veterinario colegiado.
- d) Llevar un Registro de los animales allí albergados con indicación de altas, bajas, y cualquier incidencia con los mismos.
- e) Llevar a cabo la contratación del personal necesario para realizar las tareas de limpieza y reparto de alimentos. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que preste sus servicios en la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsable de la Sociedad todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral.
- f) La Sociedad se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de **17 de noviembre**, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de **21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio."

Segunda.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas se compromete al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como declara no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercera.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar en los gastos originados por la alimentación, tratamientos veterinarios, reparaciones de mantenimiento, personal, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad, hasta el límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), con cargo a la partida presupuestaria 01/23116/48900 "Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas", Retención de crédito nº **201900002737 de 23 de enero de 2019.**

TERCERA.-PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís" de Melilla, con CIF:G29952272 la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, apartado tercero.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. **La justificación económica** se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 30.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

Los gastos de personal, se justificarán con la presentación de la siguiente documentación :

- Copia del contrato Laboral
- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos, NIF, categoría, nº de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador y sello de la empresa, etc..
- Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Aquellos otros que se requieran y tengan relación con el desarrollo del convenio.

2. **La justificación técnica** incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará como máximo el 31 de marzo de 2019, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

QUINTA.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la Sociedad Protectora remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

SEXTA.- Vigencia.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2019.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.-

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Presidencia y Salud Pública y la Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

La subvención prevista en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 apartado 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 154 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y SALUD PÚBLICA

Paz Velázquez Clavarana

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD.
PROTECTORA DE ANIMALES

Lorena Lopez Lopez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

250. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA), PUBLICADO EN EL BOME Nº 5616 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN BASES DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna” (BOME nº 5616 de fecha 11-01-19), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A) FASE DE CONCURSO:

“...

- OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación:

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

“...

Debe decir:

“...

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A) FASE DE CONCURSO:

“...

- OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de 0,5 puntos:

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

“...

Melilla 15 de febrero de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

251. ORDEN Nº 977 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, INSTALACIÓN KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9992/2019, virtud de Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016) en , **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de MARZO ejercicio 2019, y abarcará desde el día 25 de MARZO de 2019, al 25 de MAYO de 2019 ambos inclusive.

Melilla 14 de marzo de 2019,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

252. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 631 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA, ANUALIDADES DEL 2018 / 2019 Y 2020 ZONA ARU "MINAS DEL RIF" Y "ÁLVARO DE BAZÁN".

TituloES: Extracto de la Orden nº 2019000631 de fecha 14/03/2019 de la Consejería de Fomento, Convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla, Anualidades del 2018/2019 y 2020 ZONA ARU "MINAS DEL RIF" Y "ÁLVARO DE BAZÁN"

TextoES: BDNS(Identif.):444449

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS:

- Los grupos de 324 Viviendas de Protección Oficial de Minas del Rif, y las 272 viviendas que integran los bloques 2 a 5 de la Calle Álvaro de Bazán y Aviador García Morato

SEGUNDO. OBJETO:

La presente Convocatoria tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas.

TERCERO. BASES REGULADORAS:

Reglamento General de Subvenciones de la CAM

CUARTO. IMPORTE:

Un millón doscientos veinticinco mil euros (1.225.000,00 €).

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2019-03-15

Firmante: El Consejero de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

253. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 564 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

TituloES: Extracto de la Orden nº 2019000564 de fecha 07/03/2019 del Consejero de Fomento, por la que se aprueba la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

TextoES: BDNS(Identif.):443503

PRIMERO. BENEFICIARIOS:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España Residentes en Melilla o , o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los sesenta meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2018 o de veinticuatro meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, setenta y dos meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de sesenta meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de treinta meses.

d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.

e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.

g) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Siete mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

j) No ser titular de más de un vehículo.

Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 900,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: $RFP = IN \times F \times D$, definida en la convocatoria.

SEGUNDO. OBJETO:

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2018 y de Enero a Junio de 2019, ambos inclusive.

TERCERO. BASES REGULADORAS:

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO. IMPORTE:

Un millón de euros (1.000.000,00 €)

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2019-03-13

Firmante: El Consejero de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

254. ORDEN Nº 631 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA, ANUALIDADES DEL 2018 / 2019 Y 2020 ZONA ARU "MINAS DEL RIF" Y "ÁLVARO DE BAZÁN".

En desarrollo del Real Decreto 106/2018, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, se propone esta Convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9291/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Orden de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla, Anualidades del 2018/2019 y 2020 ZONA ARU "MINAS DEL RIF" Y "ÁLVARO DE BAZÁN"

El capítulo VIII (artículos 47 a 54) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, regula el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, con fecha 22 de octubre de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la CAM la propuesta de declaración de área de regeneración y renovación urbana y rural del ámbito urbanístico delimitado por las 324 Viviendas de Protección Oficial de Minas del Rif, y por las 272 viviendas que integran los bloques 2 a 5 de la Calle Álvaro de Bazán y Aviator García Morato.

En desarrollo del citado Acuerdo, se ha suscrito con el Ministerio de Fomento un Acuerdo con fecha 23/10/2018, en el que se fijan las condiciones y financiación de las distintas actuaciones que se lleven a cabo en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana. En dicho Acuerdo se establece un máximo de actuaciones (en número de viviendas), de 596, con una financiación pública de 1.225.000,00 €, correspondiendo 700.000,00 € al Ministerio de Fomento (distribuidos en las anualidades 2018, 2019 y 2020) y 525.000,00 € a la CAM (distribuidas en las anualidades 2018, 2019 y 2020).

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Ciudad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas de Melilla señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 106/2018.

La Ciudad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, correspondiendo a la Consejería de Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a la rehabilitación de edificios en la zona ARU se regirá por la siguiente Convocatoria:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso

con el fin de facilitar la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Melilla "Minas del Rif" y "Álvaro de Bazán".

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos y barrios degradados.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, por la Ordenanza de Actuaciones Protegibles de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 04/02/2003 y 18/05/2004) y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la CAM de 30/07/2018, y en el acuerdo suscrito para la declaración del área de regeneración y renovación urbana.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1.-Las actuaciones subvencionables serán:

Un máximo de **596** actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Melilla, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituyan los distintos edificios plurifamiliares incluidos en el Área, ejecutándose obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

También serán objeto de subvención, las obras detalladas en el art. 36.2 y 51 del RD 106/2018, tanto en los edificios como en el interior de las viviendas, dirigidas a la mejora de su eficiencia energética y sostenibilidad.

Asimismo, se considerarán subvencionables las actuaciones recogidas en el art. 43 del RD 106/2018, relativas a la conservación y subsanación de deficiencias de cimentaciones, estructuras, instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas, medianerías, en materia de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, etc.

Se subvencionarán, igualmente, los gastos de redacción de proyectos y dirección de obras, de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única), de gestión y de acompañamiento social de actuaciones subvencionables, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. Los gastos por honorarios y gestión administrativa podrán ser limitados por el órgano resolutorio.

En la subvención correspondiente al Ministerio de Fomento no se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

2.- En el caso de que las solicitudes de subvención superen el máximo de actuaciones previstas, el exceso quedará condicionado a la formalización con el Ministerio de Fomento del aumento de actuaciones calificables al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, aunque siempre a partir de la entrada en vigor del plan de vivienda 2018/2021, pero no podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud. Se entenderá por fecha de terminación de obras la que conste en el Certificado Final de Obra o la de expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar proyecto. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones se deberá cumplir con lo previsto en los artículos 7, y 47 a 54 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y presentar, además del modelo de instancia normalizada, los siguientes documentos, según proceda:

- a) El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en la normativa vigente.
- b) Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva, para la ejecución de las obras objeto de subvención. En dicho acuerdo se deberá indicar la participación de cada uno de los propietarios en el coste de la obra y en el reparto de la subvención (en el caso de que existan locales), declaración de viviendas y/o locales ubicados en el edificio, todo ello conforme al Anexo que se adjunta a esta Convocatoria. En todo caso, el Acuerdo se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras.

- c) Proyecto de la actuación a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se justificará en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, y un presupuesto desglosado de las obras. Si no se dispone en ese momento del proyecto de la actuación, se aportará una memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se aportará el correspondiente proyecto de ejecución antes del abono de las ayudas.
- d) Fotocopia del número de identificación fiscal de la comunidad de propietarios o propietario único del edificio si éste es persona jurídica o copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, si es persona física.
- e) Relación de propietarios y fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, de cada uno de los propietarios de los inmuebles que conforman la comunidad.
- f) En caso de Comunidad de Propietarios, copia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- g) En caso de Comunidad de Propietarios, copia de la División horizontal del edificio.
- h) Nota simple del Registro de la Propiedad de cada una de las viviendas.
- i) Declaración responsable conforme al Anexo que se adjuntará en esta convocatoria.
- j) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos y el IBAN correspondiente. Esta será la cuenta denominada "específica de las obras" y será donde se efectuará el ingreso de la subvención.
- k) Fotografías del estado actual del edificio, en formato digital.
- l) Certificado de empadronamiento de las viviendas integrantes del edificio.
- m) En su caso, relación y justificación de ingresos de aquellas viviendas en que la unidad conviviente del propietario residente tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.
- n) En su caso, relación y justificación de las viviendas en las que el propietario residente sea mayor de 65 años o en su unidad de convivencia existan personas con discapacidad.
- ñ) Cuanta documentación adicional estimen necesaria el órgano instructor o la Comisión de Valoración en cada caso particular.

5.- Serán requisitos para otorgar la ayuda contemplada en esta Convocatoria, los siguientes:

- a) No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras Municipal. Los solicitantes, respecto al edificio objeto de subvención, no podrán estar afectados por expediente sancionador de obras ilegales, ni el edificio podrá estar fuera de ordenación.
- b) Que el edificio disponga de adecuadas condiciones de conservación. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de dichas obras.
- c) Que al menos el 50% de los integrantes de la Comunidad de Propietarios (en los casos de edificios divididos en propiedad horizontal), esté al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social con el Estado y la CAM.
- d) Que al menos el 60% de las viviendas del edificio deberán constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios en el momento de solicitar la ayuda.

6.- Sólo se podrán incluir en el presupuesto protegido las obras de adecuación interior de las viviendas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Aquellas obras que, de forma imprescindible, deban llevarse a cabo en la parte privativa de las viviendas para que la actuación en los elementos comunes sea viable.
- b) Sustitución o instalación de elementos que supongan un ahorro energético o una adecuación a la normativa vigente.
- c) Excepcionalmente obras de accesibilidad en el interior de las viviendas que sean necesarias en razón de la edad o discapacidad de los residentes.
- d) Aquellas obras que sean necesarias para adecuar las instalaciones a los estándares previstos en la normativa vigente.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia los precios medios aprobados para la cuantificación de las tasas por licencias de obras y los costes medios de mercado aplicables a las obras en nuestra Ciudad en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.
- 3.- En el supuesto de que el presupuesto finalmente ejecutado sea inferior al 80% del tenido en cuenta en la resolución de concesión, se considerará incumplimiento total y supondrá la pérdida del derecho de la subvención.

Conforme al art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera incumplimiento parcial la ejecución de un presupuesto final que se encuentre entre el 100 y el 80 % del coste total subvencionable sobre el que se calculó la subvención. La cantidad que finalmente ha de percibir

el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, se obtendrá de aplicar la reducción porcentual el presupuesto finalmente ejecutado a la subvención máxima concedida.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el **30 de Octubre de 2020**. Este plazo podrá ampliarse, justificadamente y en función de la importancia de la actuación, siempre que, de conformidad con la normativa vigente, no afecte a la justificación del importe de la subvención al Ministerio de Fomento.

El plazo de inicio de las obras subvencionadas será el de Tres Meses contados a partir de la notificación de la Concesión, pudiéndose prorrogar un Mes más justificadamente.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento y de la Ciudad Autónoma se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 50% del mismo, siendo el 40% a cargo de la financiación Ministerial y un 10% adicional a cargo de la Ciudad Autónoma. Este porcentaje podrá alcanzar el 75% en cuanto al coste repercutible por vivienda, en aquellas en que los ingresos de la unidad de convivencia del propietario residente sean inferiores a tres veces el IPREM, o en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y, en este caso, se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad. A estos efectos, el cálculo de los ingresos se determinará conforme a lo indicado en el art. 7 del RD106/2018.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado y de la Ciudad se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por 12.000,00 €, siempre que la actuación acredite una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones de, al menos, un 20% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de un 30% como mínimo (según lo dispuesto en el art. 36 del RD 106/2018). Si no se consigue esa reducción de demanda energética, la cuantía máxima será de 9.000,00 € por vivienda (siendo 1.000,00 € a cargo de los presupuestos de la CAM).

3.- Las ayudas a otorgar al amparo de esta Convocatoria se limitarán a la cantidad de 1.225.000,00 €, siendo 700.000,00 € con cargo al Ministerio de Fomento, en virtud de los Acuerdos firmados, y 525.000,00 € con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, de los que 325.000,00 € serán con cargo a la partida presupuestaria 06/15011/78000, "Rehabilitación de Viviendas y Locales" del ejercicio 2019, y 200.000,00 € como compromiso de crédito para los presupuestos de 2020. El aumento del número de actuaciones a reconocer, según acuerdos entre el Ministerio de Fomento y la CAM, estará limitado por dichas cantidades.

Las cantidades disponibles se distribuyen en las siguientes anualidades:

Ministerio de Fomento: .Años 2018 y 2019: 550.000,00 €; Año 2020: 150.000,00 €.

Ciudad Autónoma:Año 2019:.....325.000,00 €; Año 2020: 200.000,00 €

4. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación. El importe de la ampliación quedará condicionado a la aportación del Ministerio de Fomento con cargo a los presupuestos del año en curso, y a la disponibilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma. En caso de ampliación del crédito, para su aplicación no se requerirá una nueva convocatoria.

En cuanto a los créditos de la Ciudad, se imputará el aumento a la partida 06/15011/78000 "Rehabilitación de Viviendas y Locales", siempre que exista crédito.

5.- Por parte de la Empresa Pública y Entidad Colaboradora EMVISMESA, se establecerán medidas para facilitar el pago del resto del importe de las obras a las que no alcance la subvención, teniendo en cuenta la situación socio-económica de cada uno de los propietarios que así lo soliciten.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno. No obstante lo dispuesto anteriormente, cuando alguno de los miembros de la Comunidad de Propietarios incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad, teniendo en cuenta el importe que como máximo deba abonar cada beneficiario por las obras, en función de su cuota de participación en la Comunidad.

No podrán obtener esta subvención quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni de planes anteriores de vivienda para el mismo objeto en los últimos Quince Años. Excepcionalmente, y siempre y cuando la ayuda recibida anteriormente no exceda los 12.000,00 € por vivienda, podrán recibir la subvención regulada en esta Convocatoria por la diferencia entre lo percibido anteriormente y los 12.000,00 € indicados.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la presente convocatoria. La participación en esta convocatoria, supondrá la aceptación plena y sin reservas de la misma.
2. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.-El plazo de presentación de solicitudes será de Quince Días contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Artículo 9. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Consejería de Fomento, Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.
2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según se define en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.
3. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.
4. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden motivada del Consejero de Fomento.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 7.- La resolución de concesión de subvenciones podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención o se perdiera el derecho por alguno de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
8. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida, salvo existencia de crédito suficiente que ampare la modificación.
- 9.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.
- 10.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.
- 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.
12. La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la citada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1.- Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Urgencia de las Obras:..... 10 puntos.
- b) Existencia de órdenes de ejecución y de reparación: 10 puntos.
- c) Actuaciones que comprendan una rehabilitación integral del edificio:..10 puntos.
- d) Presupuesto de la Actuación superior a 12.000,00 € por Vivienda:..... 20 puntos.
- e) Presupuesto de la Actuación superior a 10.000,00 € por Vivienda:..... 15 puntos.
- f) Presupuesto de la Actuación superior a 6.000,00 € por Vivienda:..... 10 puntos.
- g) Otras circunstancias apreciadas justificadamente por el órgano Evaluador, como el interés histórico-artístico del edificio o el Interés social de la actuación: 10 puntos.
- h) Actuaciones en las que al menos el 20 % del presupuesto se destina a mejora de la accesibilidad del edificio:..... 10 puntos.
- i)..... Cuando más del 50% de las unidades de convivencia de los propietarios residentes tengan ingresos inferiores a 3 veces el IPREM. 10 puntos.

3.- Una vez cerrado el plazo de presentación ordinaria, y en el caso de que no se agotase el crédito disponible, ni el número de actuaciones calificadas, las solicitudes que se presenten se resolverán por orden de presentación. Se tomará como fecha de presentación aquélla en que el expediente esté completo para su resolución.

4.- En caso de empate, la prioridad de las solicitudes se resolverá teniendo en cuenta el mayor presupuesto (comprobado por la Administración) por vivienda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma, ni con la Administración del Estado, ni con la Seguridad Social, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.

- h) Aceptación de la subvención: Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación

expresa de la misma en todos sus términos.

Artículo 13. Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Para obras con presupuesto superior a 50.000,00 €, se podrá efectuar un pago adelantado del 50% de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior, realizado por el técnico director de obra.

Si el importe de este 50% excede de 50.000,00 €, la Ciudad podrá materializar su pago en función del ritmo de la obra.

b) El 50% restante de la subvención se abonará del siguiente modo:

- Un 25% una vez acreditada la ejecución de las obras correspondientes por un importe superior a la subvención ya satisfecha.
- El último 25% se abonará previa aportación por el beneficiario del certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma (en su caso), y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 14.1.a). Se deberá entregar un reportaje fotográfico en formato digital, que recoja el estado final del edificio.

c) Para las restantes obras, se podrá efectuar un pago anticipado del 25% de la subvención reconocida, y el 75% restante, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 14.1.b).

3. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda o de la empresa pública Colaboradora se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

Artículo 14. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

El beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500,00 euros (aunque se paguen fraccionadamente) no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Si los gastos acreditados superan en un 10% el presupuesto considerado para la aplicación de la subvención, se deberá acreditar dicha desviación.

2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 15 de noviembre de 2020, salvo que se aumente, justificadamente, el plazo máximo de ejecución indicado en el artículo 5, en cuyo caso el plazo se podrá prorrogar un mes más desde la nueva fecha de finalización.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto, salvo los límites de las cantidades compatibles indicados en esta Convocatoria.
2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en la normativa de general aplicación.

Artículo 17.- Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico-social real de su unidad familiar.

Artículo 18.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 26 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Adicional primera. Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de las facturas de las obras ejecutadas, según se recoge en esta Convocatoria.

Disposición Adicional Segunda: Impugnación.-

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa.

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (a cumplimentar por cada uno de los titulares de viviendas en el edificio, o por propietario único del edificio).

D.D^a. _____ con DNI/NIF _____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza _____ Nº _____ Piso _____

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio sito en Melilla, Calle o Plaza _____ nº _____, reguladas en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al ARU – MINAS DEL RIF (324 VPO)/ALVARO DE BAZÁN (272 Viviendas)

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que los titulares de la presente solicitud no mantienen deudas de ningún tipo con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la Administración del Estado.
- Que no/si ha recibido cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.(1)
- Que no esta incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

En Melilla a

Fdo.:

En caso de que obtenga otras esta obligado a llegar a comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de cualquier subvención y de su cuantía en caso de haberlas obtenido.

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN ZONA ARU "MINAS DEL RIF/ALVARO DE BAZÁN" CONVOCATORIA 2018/2019/2020****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

D. N.I.F.

DOMICILIO (a efectos de notificación)

Calle:

Localidad / Municipio: C.P.:

Teléfono: Móvil: E-

mail:

REPRESENTANTE LEGAL DE :

Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Administración Pública u Organismos, Entidades de Derecho Público, empresas públicas y sociedades mercantiles participadas integra o mayoritariamente por la Administración Pública

.....con

CIF:

Propietario único de edificio:

..... con

NIF/CIF:

2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Calle:

Nº Bloque Escalera Piso Puerta

Localidad/Municipio: C.P.:

3. OBJETO DE LA SOLICITUD (Describir someramente la naturaleza de las obras para las que se solicita la subvención.)**4. FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN:** de de 20.....**SOLICITA:**

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se aporta, para la REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Consejero de Fomento.

() **AUTORIZO** a la Consejería de Fomento a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios

para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

() **NO AUTORIZO** a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO** (Certificado Empadronamiento, Nivel de Ingresos último período fiscal, Acreditación de estar al corriente de obligaciones fiscales y con seguridad social, etc).

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Melilla a que utilice la representación fotográfica del edificio en cuantas publicaciones tenga por convenientes.

En, a..... de.....de 20.....

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada (debidamente reseñados los recuadros que correspondan) de los siguientes **documentos originales o fotocopia compulsada**:

1.- DOCUMENTACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA

() 1. Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

() 2. Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso, o del NIF o CIF en el caso de propietario único de edificios de viviendas o Administración Pública u Organismos, Entidades de Derecho Público, empresas públicas y sociedades mercantiles participadas integra o mayoritariamente por la Administración Pública.

() 3. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades (adaptado a la Ley de Propiedad Horizontal), en su caso, para solicitar la subvención, para acometer las obras y en que se autorice al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

Deberá constar la relación de propietarios de las viviendas y los locales que componen el edificio, identificando cada uno de ellos con la vivienda o local del que sea propietario, con la participación de cada uno de ellos en el coste de la obra y en el reparto de la subvención (en el caso de que existan locales).

() 4. Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de cada una de las viviendas y locales, liquidada de impuestos y en la que conste la inscripción registral del edificio.

() 5. Referencia catastral del inmueble que solicita la rehabilitación.

() 6. Acreditación de la propiedad de los inmuebles que componen el edificio mediante aportación de escritura pública o nota simple registral.

() 7. Declaración responsable firmada por el solicitante en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

() 8. Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

() 9.- Fotografías del estado actual del edificio, en formato digital.

() 10. Certificado de Empadronamiento correspondiente a las viviendas integrantes del edificio.

() 11. En su caso, relación y justificación de ingresos de aquellas viviendas en que la unidad conviviente del propietario residente tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

() 12. En su caso, relación y justificación de las viviendas en las que el propietario residente sea mayor de 65 años o en su unidad de convivencia existan personas con discapacidad.

() **En caso de no autorizar a la Consejería competente en materia de Vivienda** a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos deberá aportar con la solicitud la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto estatales como autonómicas.

2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-

() 1. El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el RD 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio.

- () 2. En actuaciones que lo requieran, proyecto de ejecución de rehabilitación visado, suscrito por el técnico competente, en el que conste **desglosado** el presupuesto de ejecución material destinado a obras descritas en el artículo 3 de la presente orden.
- () 3. Memoria suscrita por técnico competente en el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, donde se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, donde venga desglosado en unidades de obra con mediciones y precios unitarios el presupuesto destinado a obras en los mismos términos que los expuestos en el proyecto.
- () 4. Presupuesto en el que podrán incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, con la excepción del informe de evaluación del edificio que es objeto de su propia convocatoria de ayudas, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares como el beneficio industrial, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán, impuestos, tasas o tributos

Melilla 14 de marzo de 2019,
El Consejero de Fomento,
Javier González García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

255. RESOLUCIÓN Nº 564 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

Por esta Dirección General se ha elaborado la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Julio a Diciembre de 2018 y Enero a Junio de 2019, lo que se somete a aprobación de la Consejería.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7443/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el interin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de la presente Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante esta Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria **del segundo semestre de 2017 y primer semestre del año 2018** seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual, que en este período se mantiene en 300,00 € mensuales, manteniendo las novedades del año anterior: a) Se mantiene el límite máximo de ingresos para percibir la ayuda, fijándolo en 900,00 € mensuales (ponderados); b) Se mantiene un cupo específico para jóvenes menores de 35 años; c) Se mantiene un cupo específico para solicitantes con ingresos de 900,01 a 1.200 €, que percibirán la subvención en el caso de que no se cubra la totalidad del crédito reservado por el resto de cupos.

Como novedad en esta convocatoria debe indicarse que se introduce un cambio en la justificación de la subvención, ya que, para una mayor seguridad jurídica y control de pagos, la justificación de la subvención se deberá realizar mediante pagos electrónicos, siendo excepcional (durante el período transitorio de esta Convocatoria, la justificación mediante recibos manuales).

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido el año anterior, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Debe destacarse, además, que se continúa con una flexibilización en los requisitos de residencia para solicitar la ayuda, puesto que, actualizándose la antigüedad en la residencia a 60 meses, sólo se exige este requisito, en caso de antiguos beneficiarios, en uno de los miembros de los solicitantes, en caso de uniones matrimoniales o de hecho, debiendo el otro acreditar una residencia de treinta meses. Asimismo, en caso de antiguos residentes en la Ciudad, sólo se exige una antigüedad en la residencia continuada de 24 meses.

Se sigue avanzando en la lucha contra el hacinamiento, introduciéndose medidas tendentes a evitarlo, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año **2019**, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se regirá por la siguiente:

CONVOCATORIA:

Primero: Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de **2018** y de Enero a Junio de **2019**, ambos inclusive.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segundo: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **06.23101.48900 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS**, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2019**, por importe de **1.000.000,00 €**. Es el RC nº **12019000002035**, de fecha 22/01/2019.

Tercero: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día siguiente** de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. **En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del** procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en **particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima**.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

4.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

5.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

6.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b) Los subarriendos.
- c) Los arrendamientos de habitaciones.
- d) Los locales usados como vivienda.
- e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinto: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2005. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

c) Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.

d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.

e) Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de

hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

Sexto: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 600,00 €. En el caso de familias numerosas el importe de la renta mensual podrá ascender a 650,00,00 €.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Si el contrato es posterior al 31 de junio de 2018, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

- a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.
- b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el artt. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los sesenta meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2018 o de veinticuatro meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, setenta y dos meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de sesenta meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de treinta meses.
- d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- g) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Siete mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.
- h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- j) No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 900,00 € mensuales, ponderados según la fórmula:

$$\text{RFP} = \text{IN} \times \text{F} \times \text{D},$$

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2018, divididos por doce. Se computarán como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma. Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros ----- 0,90

2.	“	“	3	“	----- 0,85
-					
3.	“	“	4	“	----- 0,78
-					
4.	“	“	5	“	----- 0,73
-					
5.	“	“	6	“	----- 0,67
-					
6.	“	“	7	“	----- 0,63
-					

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOME, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

D.1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85

D.2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptimo: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia debidamente cumplimentada.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.

3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.

4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.

5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.

6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al **año 2018**.

6.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

6.b) Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

6.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

6.d) Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo,

deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.

9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.

10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.

12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

13.- Declaración Responsable (firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

- a) Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- b) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- c) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- d) Que no es titular de bienes o valores, **mobiliarios o inmobiliarios**, con un valor superior a lo indicado en esta Convocatoria.
- e) Que **está** al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- f) Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- g) Que la unidad familiar no es titular de más de un vehículo.
- h) Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

14.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda, emitida a nombre del inquilino.

15.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

16.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octavo: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS NATURALES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Noveno: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **tres meses**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en el criterio segundo apartado 1, el plazo será de **tres meses** desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Undécimo: Propuesta de Resolución.-

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y se formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Fomento, previo informe del órgano colegiado creado en esta convocatoria, con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- b) La cuantía y el período de la subvención.
- c) La aplicación presupuestaria de gasto.
- d) La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- e) La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**.

Duodécimo: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Fomento, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Fomento, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c) La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.
- d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimotercero: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$RFP \times E \times CE \times A \times R$$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitante mayor de 50 Años: 0,80
- Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años : 0,90
- Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos 2015, año 2016, año 2017 y primer semestre de 2018. Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

, los siguientes períodos: segundo semestre de 2014, año

Nº MesesBeneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,85	
Entre 6 y 12 meses	0,89	0,92
Entre 13 y 18 meses	0,91	0,94
Entre 19 y 25 meses	0,93	0,96
Entre 26 y 32 meses	0,95	0,98
Entre 33 y 36 meses	0,97	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 2014 a 2018.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- a. Número de meses mayor o igual a 72. 0,85
- b. Número de meses mayor de 60 e inferior a 72. 0,88
- c. Número de meses mayor de 48 e inferior a 60..... 0,90
- d. Número de meses mayor a 36 e inferior a 48. 0,95
- e. Número de meses igual o inferior a 361

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a) Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.

- b) Menor importe del alquiler.

Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RFP	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE 0 A 200,00 €	5%	300,00 €
DE 200,01 A 300,00 €	8%	300,00 €
DE 300,01 A 400,00 €	10%	300,00 €
DE 400,01 A 500,00 €	13%	300,00 €
DE 500,01 A 600,00 €	16%	275,00 €
DE 600,01 A 700,00 €	20%	250,00 €
DE 700,01 A 800,00 €	22%	225,00 €
DE 800,01 A 900,00 €	25%	200,00 €
DE 900,01 A 1200,00€	30%	150,00€

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

4.- No se otorgará la subvención cuando, tras el resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, ésta sea inferior a 25,00 € mensuales.

Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Únicamente se admitirán como documentos acreditativos del pago de la renta, la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador**. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde**.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, se podrán admitir como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos manuales, que deberán ser acompañados de otros documentos que adverren su autenticidad. Estos recibos deberán contener, como mínimo, la información señalada en el primer párrafo de este punto.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

a) Para las mensualidades de julio a diciembre de **2018**, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

b) Para las mensualidades de enero a junio de **2019**, hasta el 31 de julio **de 2019** si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurrido treinta días tras la publicación si ésta se

produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente al segundo trimestre no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto: Cupo Específico de hasta 1.200,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,00 € y los 1.200,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900.00 € y al cupo específico de jóvenes.

Decimoséptimo: Cupo específico de Jóvenes.-

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 900,00 € mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 900,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 200,00 €.

4.- El baremo de este cupo se hará conforme a lo dispuesto en la base duodécima, con la siguiente variación del Coeficiente E:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del o de los solicitantes: Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

-	Solicitantes mayores de 30 y menores de 35 años :	0,90	
-	Solicitantes menores de 30 años:	1,00	(Ambos solicitantes deberán reunir dicho requisito).

Decimoctavo: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Decimonoveno: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico- social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Vigésimo: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Vigésimo primero: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Vigésimo segundo: Efectos de la Convocatoria.-

La Convocatoria por la que se aprueben esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo tercero: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa.

Melilla 14 de marzo de 2019,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa



EXPT. N° _____



CONVOCATORIA GENERAL

Segundo Semestre 2018 – Primer Semestre 2019

Solicitud de Subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

Convocatoria aprobada por resolución del Consejero de Fomento de fecha XX/XXXX/XXXX, publicada en el BOME nº XXX de XX/XXX/XXXXX.

Titular del contrato

Nombre	Apellidos	
DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

*Cónyuge/
Pareja*

Nombre	Apellidos	
DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____ / _____.

Vivienda Arrendada

Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)	Código Postal: _____
Referencia Catastral: _____	
Fecha contrato: ____/____/____	Fecha Cédula de Habitabilidad: ____/____/____
Importe del alquiler: _____ €.	Nº Personas autorizadas a residir: _____

- Los solicitantes, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en la Base Quinta y Sexta de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de las bases, excepto lo de encontrarse al corriente en el pago de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar:

- La vivienda arrendada debe de poseer, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de Fianzas, liquidación de los **impuestos** correspondientes), cédula de habitabilidad a nombre del titular del contrato, y debe estar al corriente en el pago del alquiler.

- **VIVIENDA SUFICIENTE:** Debe cumplir el requisito de Ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad, salvo que lo sea por los miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad (hijos), con descendientes de familiares de primer grado (nietos) o con personas distintas que lleven conviviendo con la unidad solicitantes en la vivienda objeto de subvención más de 5 años.

- **El alquiler** de la vivienda no deberá superar los **600€**, o 650€ si en la unidad de convivencia hay más de 2 personas.

- Llevar **residencia legal** y continuadamente en Melilla desde el 01/07/2013, o 72 meses de forma discontinua desde el 01/07/2009, de los cuales desde el 01/07/2016 ha debido ser de forma continua.

- No poseer más de 1 vehículo, todas las personas empadronadas en la vivienda.

- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.

- **Los ingresos mensuales ponderados:** Periodo de baremo de enero a diciembre del año 2018 (Se computan todos los ingresos, de todas las personas empadronadas en el domicilio), debe ser inferior a **900,00€ mensuales** con carácter general, o **1.200,00€ mensuales**, en el caso de que no se agoste el presupuesto una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores a 900,00€.

Conforme leído e informado en Melilla, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

Fdo.:

LEER MUY IMPORTANTE:

- Base Tercera, punto 2: Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta Base, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinado la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Emvismesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

.- PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PAGO Y ABONO DE LAS AYUDAS, ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN COMO DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO DE LA RENTA, LA PRESENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, LA DOMICILIACIÓN BANCARIA O EL INGRESO EN EFECTIVO EN

LA CUENTA CORRIENTE DEL ARRENDADOR, debiendo constar en el documento de ingreso

- 1.- Nombre del arrendador y NIF.
- 2.- Nombre del arrendatario y NIF.
- 3.- Dirección de la vivienda alquilada.
- 4.- Importe mensual del alquiler.
- 5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona y la fecha del cobro.
- 6.- Deberán ser firmados o sellados.

A.- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios o inmobiliarios por un valor superior a 7.000,00 €; Si se trata de vehículo, éste no tendrá un valor superior a 12.000 euros (18.000,00 € si el vehículo es adaptado).

B.- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

VENTA O BAJA DEL VEHICULO:

En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

En caso de baja definitiva de un vehículo, el certificado de la DGT. Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo

C.- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

D.- El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

E.- **VIVIENDA SUFICIENTE:** La vivienda tiene que cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad salvo que se incumpla por miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad, por descendientes de familiares de primer grado de consanguinidad, o por cualquier persona que lleve conviviendo en la vivienda objeto de subvención con la unidad familiar solicitante más de 5 años.

F.- **CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR:** La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

-En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada. -Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

G.- **Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:**

- 1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en los plazos indicados en la convocatoria y siempre antes del siguiente pago trimestral.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA, presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.
- 4.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

- 4.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.
- 4.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- 4.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

4.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

5.-Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 33% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

Conforme leído e informado

Firmado por el solicitante.

RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVAN EN LA VIVIENDA Y AUTORIZACIONES.-

(Rellenar con los datos de todas las personas empadronados en la vivienda. Los menores de 16 años no deberán firmar),

IMPORTANTE: Este apartado deberá ser firmado por todos los que vivan en la vivienda, en caso contrario se excluirá el expediente por falta de documentación.

NOMBRE APELLIDOS	NIF	PARENTESCO	AUTORIZACIÓN

Los arriba firmantes autorizan expresamente a EMVISMESA para Solicitar ante la Delegación de A.E.A.T. de Melilla, Seguridad Social, Administración Local y cualquier otra administración del Estado, la documentación que se estime oportuna para la tramitación de su Expediente de solicitud de subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Los titulares de la solicitud y los miembros que han autorizado con su firma la petición de documentación DECLARAN:

-Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente

-Que no son, ni han sido en los últimos 4 años titular de pleno dominio de un derecho real de uso y disfrute.

- Que no tienen relación de parentesco con el arrendador hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni es socio partícipe de la empresa arrendadora.
 - Que no son titulares de bienes o valores, mobiliarios e inmobiliarios con valor superior a 7.000,00 €, o 12.000€, o de 18.000 € si se trata de vehículo adaptado
 - Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad Autónoma.
- Y SE OBLIGAN:
- A comunicar a EMVISMESA si se produjera un cambio en el domicilio y la justificación de las razones que han motivado el cambio

PAGOS DE SUBVENCIONES

- ☐ **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la CUENTA CORRIENTE DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				D. C.		Nº. CUENTA															
E	S																												

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

1.- DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA

- 1.1- **RELLENAR Y FIRMAR CORRECTAMENTE TODOS LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.**
- 1.2- **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO DE LA VIVIENDA.**
- 1.3- **CERTIFICADO HISTÓRICO INDIVIDUAL DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE/PAREJA.**
- 1.4- **FOTOCOPIA DEL DNI O PERMISO DE RESIDENCIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVAN EN LA VIVIENDA (FOTOCOPIA Y ORIGINAL).**
- 1.5- **FOTOCOPIA LIBRO DE FAMILIA (ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODAS LAS HOJAS ESCRITAS).**
En el caso de personas SOLTERAS con hijo a cargo, fotocopia del convenio regulador establecido respecto a la manutención de los hijos.
- 1.6- **EN CASO DE SER EXTRANJEROS, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL Y LA FILIACION DE LOS HIJOS (Debidamente traducidos).**
- 1.7- **EN CASO DE SEPARACIÓN: FOTOCOPIA SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR (FOTOCOPIA).**
- 1.8- **CERTIFICADO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD, SI ÉSTA ES SUPERIOR AL 50%.**
- 1.9- **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA, CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (C/GENERAL O'DONNELL nº 5 – 1º). ACREDITATIVA DE NO POSEER VIVIENDA, (INCLUIDO MENORES DE EDAD).**
- 1.10- **CERTIFICADO, EXPEDIDO A FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, POR LA OFICINA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA (A NOMBRE DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS).**
- 1.11- **CERTIFICADO, EXPEDIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, POR LA OFICINA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL INDICANDO SI SE ES TITULAR DE VEHICULO. (A NOMBRE DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS).**
- 1.12- **EXTRANJEROS CON RESIDENCIA (Expedido por el país de origen):**
 - 1.12.1- Certificado expedido por el país de origen que acredite la situación civil, con traducción oficial.
 - 1.12.2- Certificado expedido por el país de origen que acredite la situación económica y patrimonial del año 2018, con traducción oficial (DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS).
 - 1.12.3- Certificado expedido por la Agencia Nacional del Registro de Inmuebles, Catastro y Cartografía.

2.- DE LA VIVIENDA

- 2.1- **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, (FOTOCOPIA Y ORIGINAL). DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DEPOSITO DE FIANZA Y PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. O CONTRATO PROMESA DE ARRENDAMIENTO.
- 2.2- **CÉDULA DE HABITABILIDAD**, (FOTOCOPIA) EMITIDA A NOMBRE DEL TITULAR DEL CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD AL 01/01/2005.
- 2.3- **REFERENCIA CATASTRAL** DE LA VIVIENDA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE IGUALMENTE APAREZCA REFLEJADA.
- 2.4- **RECIBO DE ALQUILER DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO DEL MES JUNIO DE 2018** (FOTOCOPIA Y ORIGINAL) ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA RENTA.

3.- INGRESOS**3.1- ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS OBTENIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA:**

3.1.1- TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: NÓMINAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 (FOTOCOPIAS Y ORIGINAL). **3.1.2- DESEMPLEADOS**, CERTIFICADO DEL S.E.P.E. DE ESTAR EN PARO Y EN SU CASO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS **DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018**.

(Cita SEPE, Tfno. 901 119 999 o <https://sede.sepe.gob.es/citaprevia/solicitudCitaPrevia.do>)

3.1.3- PENSIONISTAS: CERTIFICADO DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.

3.1.4- TRABAJADORES AUTONOMOS DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL AÑO 2018 (IAE).

3.1.5- EXTRANJEROS QUE NO HAYAN ACREDITADO QUE SU RESIDENCIA ES PERMANENTE Y QUE NO TENGAN INGRESOS NI HAYAN ESTADO DADOS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL, DEBERAN APORTAR LOS INGRESOS ACREDITADOS ANTE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA PARA LA CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA TEMPORAL.

3.2- SI HA VENDIDO UN VEHÍCULO EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE VENTA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE LA TRANSMISIÓN ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 33% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual
- ☐ **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la CUENTA CORRIENTE** DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de LOPD, le informamos que sus datos personales quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros de EMVISMESA con CIF: A29955234, con el fin de desarrollar todas las funciones que EMVISMESA como empresa pública dedicada a la gestión del suelo y la vivienda, tiene ATRIBUIDAS. Le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, solicitándolo por escrito en la siguiente dirección postal, Avenida Minas del Rif nº 3.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

256. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 4 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR AMAR MOHAMED MAANAN.

Expediente: 19927/2017 (LEG)

Expediente Administrativo:

Reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículos 29 y 31 de Reglamento de Disciplina Urbanística.

Promotor: AMAR MOHAMED MAANAN.

Representante: JOSÉ ANTONIO PALAU CUEVAS.

Emplazamiento:

Polígono 3, Parcela rústica 43, Carretera Circunvalación, Hito IV, ML-300 (en expedientes anteriores 000101/2011LEG y 5299/2017).

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 0000004 / 2019, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, de fecha dieciocho de diciembre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto por AMAR MOHAMED MAANAN contra resolución de esa Administración de fecha 9 de marzo de 2018, dictada en expediente 19927 /2017 sobre LEGALIDAD URBANÍSTICA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expediente/ s que motivaron las resoluciones impugnadas, solicito a V. I. :

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargados, deberá remitirse en soporte informático.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.
- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOE y BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 15 de marzo de 2019,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

257. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTB EN MELILLA "XV ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTB EN MELILLA "XV ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA"

En Melilla, a 12 de Marzo de 2.019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Sr. Don Rafael Robles Reina, con DNI número 45293186-E, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultura y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...
- Etc...

Por su parte, La entidad AMLEGA, tiene entre sus objetivos los de:

- -Normalización social del hecho gay, lésbico, bisexual y transexual,
- La lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual... -La prevención del SIDA y otras ETS y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas seropositivas.
- La lucha contra toda discriminación hacia las personas seropositivas.
- La prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales en la aportavocía social de la asociación. Etc...

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación AMLEGA, para efectuar durante el presente año 2019 actividades conmemorativas del denominado "Día del Orgullo LGTB" a celebrar en la Ciudad de Melilla el próximo mes de junio de 2019 y que contará con :

- Manifestación-pasacalles con artistas y lectura de manifiesto oficial.
- Concierto con actuaciones de diferentes artistas.
- Durante las actividades se repartirán kits de prevención de enfermedades de transmisión sexual con información sobre prevención.
- Otras actividades durante esa semana tales como representaciones teatrales, videoforums, charlas coloquio, etc.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- Gastos de desplazamiento por la Ciudad Servicio Autobús503 €
- Gastos de equipos luz y sonido....2.400 €
- Gastos de alojamientos y manutención. 670 €
- Gastos de seguro de responsabilidad civil...430 €
- Gastos de premios....200 €
- Gastos de seguridad privada y vigilancia....291,20 €
- Gastos de catering.....1.650,00 €
- Gastos imprevistos.....425,00 €
- Gastos desplazamiento billetes avión....1.800,00 €
- Gastos decoración eventos.....300,00 €
- Gastos de artistas.....3.030,80 €
- Gastos de servicio sanitarios y de emergencia....300 €
- Otros análogos a los anteriores.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

Aportar, como pago anticipado con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 12.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92409/48902, RC número de operación 12019000007496.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades conmemorativas del “Día del Orgullo LGTB” en nuestra Ciudad durante junio de 2019 que arriba se indican.

Así como AMLEGA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General de esta Administración.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de julio de 2019. No obstante se podrán imputar gastos al mismo desde el 01 de mayo de 2019.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes

Por la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays,
Transexuales y Bisexuales (AMLEGA)
El Presidente de la Asociación

Fdo: Antonio Miranda Montilla

Fdo: Rafael Robles Reina"

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

258. DECRETO Nº 111 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL DECRETO Nº 578 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2018, REFERENTE A DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

TRASLADO DECRETO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto nº 111, de fecha 13 de marzo de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto nº 578 de 18 de Noviembre de 2.011 (BOME nº 4.877 de 13 de Diciembre de 2.011), DELEGÓ ,con carácter general, la competencia sancionadora que recaiga en el Presidente de la Ciudad conforme a la legislación estatal, en cada uno de los Excmos. Srs. Consejeros sobre las materias que les correspondan en los asuntos de su Departamento.

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia en la actuación administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , de aplicación en el ámbito de la Ciudad a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9802/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1)) Ampliar el Decreto n º 578 de 18 de Noviembre de 2.011, en lo siguiente:

La delegación de competencia comprende la facultad de resolver, mediante la oportuna Orden el Recurso Potestativo de Reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida.

- 2) Las notificaciones serán realizadas por los Secretarios Técnicos de cada Consejería.
- 3) Notifíquese esta Resolución a los Consejeros afectados, entrando en vigor esta delegación desde el día siguiente a la notificación y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por este Presidente.
- 4) Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla.” Lo que se comunica para su conocimiento y efecto.

Melilla 15 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

259. LUGAR, FECHA Y HORA DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL (GRUPO C1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos para tomar parte en el **proceso selectivo para provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial 1º Administrativo, Personal Laboral (Grupo C1), por el sistema de concurso oposición, promoción interna**, que el primer ejercicio de la fase de oposición consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria, tendrá lugar en la fecha y lugar que se indica a continuación:

Fecha: 30 de Abril de 2019

Hora: 18'00 horas

Lugar: Salón Verde del Palacio de la Asamblea

Deberán venir provistos del correspondiente D.N.I.

Melilla 15 de marzo de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

260. NOTIFICACIÓN A D. RACHIDI BADRAN Y D. HOSSEM BRANSI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 195/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000195 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0003738

Delito/ Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/ Querellante: MINISTERIO FISCAL, CRISTIAN RUIZ MARTINEZ

Contra: RACHIDI BADRAN, HOUSSEM BRANSI

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a RACHIDI BADRAN, INDOCUMENTADO (CETI 20645) nac./Kasserine (Tunez), en f./16.03.1994, hijo de Mohamed y Fatima, cuyo último domicilio conocido estaba en el CETI de Melilla y a HOUSSEM BRANSI INDOCUMENTADO, nac./Túnez en f./ 22.03.1995, h./Azzedine y Meriem domiciliado en CETI de Melilla; sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. RACHIDI BADRAN y D. HOUSSEM BRANSI , como autores responsables de un delito leve de hurto, con carácter continuado, del artículo 234.2 y 3 del Código Penal, a la pena CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS de MULTA, a razón de 3 euros la cuota diaria; así como a indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento comercial H&M, a través de su representante legal, la cantidad de 19'98 euros, con los intereses legales del artículo 576 LEC, en su caso; e imposición de las costas procesales causadas en esta instancia, si las hubiere.

La multa impuesta será abonada una vez firme esta resolución, y en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, se derivará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber en el acto de notificación que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ILTMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Y para que los condenados reciban notificación de *dicha* sentencia, y puedan -en su caso- ejercer los recursos que entiendan les corresponden contra la misma, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se fijará en el TABLON DE ANUNCIOS de este Juzgado por término de DIEZ DIAS.

En MELILLA a 11 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

261. NOTIFICACIÓN A D. WAHID BEN ZID, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 16/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000016 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0005851

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: PATRICIA CARBONERO SANCHEZ, MINISTERIO FISCAL

Abogado: MANUEL LOPEZ PEREGRINA,

Contra: WAHID BEN ZID

E D I C T O

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 , de Enjuiciamiento Civil , por el presente se notifica la sentencia dictada a WAH I D BEN ZID, INDOCUMENTADO con Tarjeta Ceti Melilla n º 21297 , nac . /Túnez , en f. /07.09.1975, hijo de Ahmed y Romina, cuyo último domicilio conocido estaba en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. WAHID BEN ZID , como autor responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, del artículo 234.2, en relación con el artículo 16, del Código Penal, a la pena DIECISÉIS DÍAS de MULTA, a razón de TRES euros la cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; e imposición de las costas procesales causadas en esta instancia, si las hubiere.

La multa impuesta será abonada una vez firme esta resolución, y en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, se derivará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber en el acto de notificación que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ILTMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Y para que los condenados reciban notificación de *dicha* sentencia, y puedan -en su caso- ejercer los recursos que entiendan les corresponden contra la misma, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se fijará en el TABLON DE ANUNCIOS de este Juzgado por término de DIEZ DIAS.

En MELILLA a 8 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

262. NTF. A D. WALID ES-SADKY, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 8/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000008 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005310

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, VIGILANTE DE SEGURIDAD

Abogado: , MANUEL LOPEZ PEREGRINA

Contra: WALID ES-SADKY

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a WALID ES-SADKYT PAS. MARROQU Í WV0857879 nac./ Meknes (Marruecos), en f./02.01.1 995, hijo de Abdellah y Fatima; sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente :

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Walid Es Sadky como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa a la pena de 15 días de multa a razón de 3 euros diarios (45 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa así como al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado , y del que conocerá la Ilma.. Audiencia Provincial.

Y para que los condenados reciban notificación de *dicha* sentencia, y puedan -en su caso- ejercer los recursos que entiendan les corresponden contra la misma, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se fijará en el TABLON DE ANUNCIOS de este Juzgado por término de DIEZ DIAS.

En MELILLA a 11 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

263. NOTIFICACIÓN A D. HASNAE TALEB, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 2/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000002 /201

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005231

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ISMAEL MOHAMED DRIS

Contra: HASNAE TALEB

E D I C T O

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a HASNAE TALEB , PAS . MARROQUÍN VJ451 4767 , nac./ Kabdoro (Marruecos), en f./25.09.1986, hijo de Mustapha y Naima; sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente :

FALLO

Que debo condenar y condeno a D^a. Hasnae Taleb, como autora criminalmente responsable de un delito de hurto en grado de tentativa, a la pena de 15 días a razón de 3 euros diarios (45 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, así como al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado , y del que conocerá la Ilma.. Audiencia Provincial.

Y para que los condenados reciban notificación de *dicha* sentencia, y puedan -en su caso- ejercer los recursos que entiendan les corresponden contra la misma, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se fijará en el TABLON DE ANUNCIOS de este Juzgado por término de DIEZ DIAS.

En MELILLA a 11 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

264. NOTIFICACIÓN A D. ZEHIR EL GHIZLANI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 1/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000001 /201

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005188

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ÁNGEL GARCIA PERNIA

Contra: ZEHIR EL GHIZLANI

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a ZEHIR EL GHIZLANI, PAS. MARROQUÍN CD337462 n ac. / Marruecos, en f. /03.02.1992, hijo de Ahmed y Hayat; sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Zehir El Ghizlani, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de 2 meses de multa a razón de 6 euros diarios (720 euros) con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, así como al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que los condenados reciban notificación de *dicha* sentencia, y puedan -en su caso- ejercer los recursos que entiendan les corresponden contra la misma, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se fijará en el TABLON DE ANUNCIOS de este Juzgado por término de DIEZ DIAS.

En MELILLA a 11 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

265. NTF. A D. SUFIAN HAMED DRIS, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 323/2017.

JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000323 /2017

N.I.G: 52001 41 2 2017 0010149

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, DANIEL ROIZ LEVY

Contra: SUFIAN HAMED DRIS

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a SUFIAN HAMED DRIS, DNI 45306968G, nac./Melilla, en f./30 . 11 . 1994, hijo de Hamed y Fadrna, cuyo último domicilio conocido estaba en e/Acera Reina Regente 4, bajo C de Melilla; sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Sufian Hamed Orís como autor criminalmente responsable de un delito leve de estafa, a la pena de 3 meses de multa a razón de 10 euros diarios (900 euros) con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa así como al abono de 20 euros a la empresa Martínez S.L. y al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma.. Audiencia Provincial.

Y para que los condenados reciban notificación de *dicha* sentencia, y puedan -en su caso- ejercer los recursos que entiendan les corresponden contra la misma, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se fijará en el TABLON DE ANUNCIOS de este Juzgado por término de DIEZ DIAS.

En MELILLA a 11 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

266. NOTIFICACIÓN A D. NOURDINE JELOULE, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 248/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000248 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0005927

Delito/Delito Leve: DAÑOS

Denunciante/Querellante: INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICIA,
MINISTERIO FISCAL, HIYA MOHAMED **MIMUN**

Contra: NOURDINE JELOULE

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil , por el presente se notifica la sentencia dictada a NOURDINE JELOULE, INDOCUMENTADO , nac./Wahran (Argelia) , en f . /30 . 0 1.1 997 , hijo de Ali y Zahra ; sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente :

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Nourdine Jeloule como autor de un delito leve de daños a la pena de 2 meses de multa a razón de 6 euros diarios , así como a abonar al establecimiento Huawei la cantidad de 50 euros y al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado , y del que conocerá la Ilma.. Audiencia Provincial.

Y para que los condenados reciban notificación de *dicha* sentencia, y puedan -en su caso- ejercer los recursos que entiendan les corresponden contra la misma, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se fijará en el TABLON DE ANUNCIOS de este Juzgado por término de DIEZ DIAS.

En MELILLA a 11 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

267. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HAFID AYADIM, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL Nº 292 / 2017.

N.I.G.: 52001 41 I 2017 0002154

JVB JUICIO VERBAL 0000292 /2017

Sobre VERBAL TRAFICO

DEMANDANTE D/ña. SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. NOELIA MARIA MARTINEZ MARTINEZ

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. HAFID AYADIM, MARIA DE LA CONCEPCION ALARCON MOHAMED

EDICTO

Dª. ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1ª INST. E INSTRUCCIÓN N. 4 de MELILLA, en el presente procedimiento seguido a instancia de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SA DE SEGUROS Y REASEGUROS frente a HAFID AYADIM, MARIA DE LA CONCEPCION ALARCON MOHAMED se ha dictado sentencia en fecha 7/11/2018, cuyo fallo se adjunta a continuación, y encontrándose dicho demandado, HAFID AYADIM, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Queda autorizada a cuidar del diligenciamiento del presente la procuradora Sra. Heredia Martínez.

MELILLA a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dª ANA I. ISLA HERNÁNDEZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª instancia e instrucción 4 de Melilla, doy fe y testimonio que en los presentes autos de JVB 292/17 ha sido dictada sentencia en fecha 7/11/2018, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de la entidad "CATALANA OCCIDENTE SA DE SEGUROS Y REASEGUROS", representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Heredia frente a don Hafid Ayadim y doña Mª Concepción Alarcón Mohamed, (en rebeldía procesal, y en su propio nombre y representación respectivamente), DEBO CONDENAR Y CONDENAR a los expresados codemandados a que satisfagan solidariamente a la actora la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (1228'99 EUROS)** así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interposición judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución- con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma es firme y que contra esta no cabe interponer recurso alguno.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido la presente en Melilla, a 8 de noviembre de 2018.

EL LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

268. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. NORDIN ABSELAN CHACAU, EN DECLARACIÓN DE AUSENCIA Nº 252/2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0001567

X17 DECLARACION DE AUSENCIA 0000252 /2018

Procedimiento origen: 252 /2018 Sobre DECLARACION DE AUSENCIA

D/ña. BENAÏSSA TADLAOUI, FATIHA TADLAOUI, HASSNA TADLAOUI, KARIM MIMUN DRIS, CHOUMICHA MHAMED ABDESLAM

Procurador/a Sr/ a. , CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON

Abogad o/a Sr/a. , SUE BONILLA RODICIO

AUSENTE D/ña. NORDIN ABSELAN CHARCAUI

EDICTO

D./Dña. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de MELILLA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Declaración de Ausencia de **NORDIN ABSELAN CHARCAUI**, en el que se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

D./Dña . FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

En MELILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero .- El/la procurador/a CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGÓN, en nombre y representación de CHOUMICHA MHAMED ha presentado una solicitud sobre declaración de ausencia respecto de NORDIN ABSELAN CHARCAUI y con último en calle Avenida Reyes Católicos núm. 23, 1ºMELILLA

Segundo .- Requerido el solicitante para que subsanara el defecto de aportar datos de identidad del ausente, así como aportar documentación, ha procedido a ello dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art. 68.2.4 y 70.1 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene Jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 LEC.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

Tercero. La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art. 70.2 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada ley.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo :

Admitir la solicitud presentada por el/la Procurador/a CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON en nombre y representación de CHOUMICHA MHAMED ABDESLAM, sobre declaración de ausencia respecto de NORDIN ABSELAN CHARCAUI.

- Tener al/a la referido/a Procurador/ a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.
- La celebración de la comparecencia prevista en el art. 70.2 LJV, señalándose al efecto, **el día 24/05/2019 a las 10:00 horas** en la Sala de Audiencias de este Órgano judicial, citándose a la misma a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los parientes BENAÏSSA TADLAOUI, FATIHA TADLAOUI, HASSNA TADLAOUI y KARIM MIMOUN DRISS, con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.
- Publicar dos veces la publicación de la presente resolución, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento Civil, en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón del ayuntamiento de la localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio, haciendo contar en el edicto que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de ausencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN : Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451 .1 y 452.1 L.E.C.)

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451 .3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Para que sirva de comunicación a las personas interesadas conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio (LJV), **expido y firmo el presente edicto que ser publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de MELILLA y en el B.O.E.**

Este edicto ha de ser publicado dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días.

Dado en MELILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve
EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

269. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D NORDIN ABSELAN CHARCAUI, EN DECLARACIÓN DE AUSENCIA Nº 252/2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0001567

X17 DECLARACION DE AUSENCIA 0000252 /2018

Procedimiento origen: 252 /2018 Sobre DECLARACION DE AUSENCIA

D/ña. BENAISSA TADLAOUI, FATIHA TADLAOUI, HASSNA TADLAOUI, KARIM MIMUN DRIS, CHOUMICHA MHAMED ABDESLAM

Procurador/a Sr/ a. , CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON

Abogad o/a Sr/a. , SUE BONILLA RODICIO

AUSENTE D/ña. NORDIN ABSELAN CHARCAUI

EDICTO

D./Dña. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de MELILLA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Declaración de Ausencia de **NORDIN ABSELAN CHARCAUI**, en el que se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña . FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

En MELILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero .- El/la procurador/a CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGÓN, en nombre y representación de CHOUMICHA MHAMED ha presentado una solicitud sobre declaración de ausencia respecto de NORDIN ABSELAN CHARCAUI y con último en calle Avenida Reyes Católicos núm. 23, 1ºMELILLA

Segundo .- Requerido el solicitante para que subsanara el defecto de aportar datos de identidad del ausente, así como aportar documentación, ha procedido a ello dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art. 68.2.4 y 70.1 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene Jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 LEC.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

Tercero. La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art. 70.2 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada ley.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo :

Admitir la solicitud presentada por el/la Procurador/a CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON en nombre y representación de CHOUMICHA MHAMED ABDESLAM, sobre declaración de ausencia respecto de NORDIN ABSELAN CHARCAUI.

- Tener al/a la referido/a Procurador/ a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.
- La celebración de la comparecencia prevista en el art. 70.2 LJV, señalándose al efecto, **el día 24/05/2019 a las 10:00 horas** en la Sala de Audiencias de este Órgano judicial, citándose a la misma a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los parientes BENAÏSSA TADLAOUI, FATIHA TADLAOUI, HASSNA TADLAOUI y KARIM MIMOUN DRISS, con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.
- Publicar dos veces la publicación de la presente resolución, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento Civil, en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón del ayuntamiento de la localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio, haciendo contar en el edicto que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de ausencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN : Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451 .1 y 452.1 L.E.C.)

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451 .3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Para que sirva de comunicación a las personas interesadas conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio (LJV), **expido y firmo el presente edicto que ser publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de MELILLA y en el B.O.E.**

Este edicto ha de ser publicado dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días.

Dado en MELILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve
EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA